UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 193-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 14 MAR. 2018

Visto el Memorando N° 024-2018-UNSCH-R-OGGU, sobre aprobación del Plan de Protección al Medio Ambiente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo125° de la Ley N° 30200 Ley Universitaria determinan que cada universidad promueve la implementación de la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria para este propósito; teniendo un mínimo de inversión de 2% de su presupuesto en esta materia y establecen los mecanismos que incentiven su desarrollo mediante proyectos de responsabilidad social, la creación de fondos concursales para estos efectos. El proceso de acreditación universitaria hace suyo el enfoque de responsabilidad social y lo concretiza en los estándares de acreditación, en las dimensiones académicas, de investigación, de participación el desarrollo social y servicios de extensión, ambiental e institucional, respectivamente;

Que, el licenciamiento institucional es un procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades y sus filiales cumplan las Condiciones Básicas de Calidad establecidas por la SUNEDU, para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento, las mismas que serán revisadas y actualizadas periódicamente. La obligatoriedad del procedimiento de licenciamiento se sustenta en la necesidad de que la universidad opere con una habilitación legal otorgada por el Estado para ofrecer el servicio educativo superior universitario;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2015-SUNEDU/CD del 13 de noviembre de 2015, se ha establecido el Licenciamiento Institucional como el procedimiento administrativo, de carácter obligatorio que tiene por finalidad la verificación del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad (CBC), para ofrecer el servicio educativo superior universitario y autorizar su funcionamiento;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD del 20 de noviembre de 2015, se aprobó el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva "y el "Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento para universidades públicas o privadas con ley de creación o nuevas". En dichos reglamentos se establecen las etapas del procedimiento de licenciamiento institucional y la información que deberá presentar la universidad a efectos de obtener la licencia de funcionamiento institucional;

Que, mediante Resolución Superintendencia N° 0054-2017-SUNEDU del 01 de junio de 2017, se aprobó los "Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento", la "Metodología para determinar el plazo de

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 193 -2018-UNSCH-R

vigencia de la Licencia Institucional" y las "Consideraciones para la presentación de los Medios de Verificación";

Que, en el indicador 49 de la condición VI, sobre las "Políticas, Planes y Acciones para la Protección al Ambiente", exige que la universidad cuente con documento que contengan las políticas, planes y acciones de adecuación al entorno y protección al ambiente, precisando que los planes tomen en cuenta la normatividad vigente sobre la materia y que sea de carácter institucional e involucre la participación de autoridades, docentes y estudiantes;

Que, en tal sentido, es menester expedir el acto administrativo de aprobación del Plan de Protección al Medio Ambiente de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, de acuerdo con la normatividad vigente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59° numeral 59.1, artículo 125° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 270 °, inciso 1) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a las facultades conferidas mediante Resolución del Consejo Universitario N° 117-2018-UNSCH-CU;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el "Plan de Protección al Medio Ambiente" de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

Artículo 2°.- PONER de conocimiento de la Comisión Ambiental, dependencias académicas y administrativas para su ejecución y monitoreo del mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado/Vicerrectorados (02)Facultades (09)
Escuela de Postgrado/Oficina General de Gestión Universitaria
Oficina General de Investigaciones e Innovación/Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Administración/Oficina General de Inversiones/Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)/Oficina General de Convenios/Órgano de Control Institucional
Archivo
CAZP